

**RESOLUCION de 12 de junio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-014198.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: La Albuera. Barriada de San José en el T.M. de La Albuera.

Presupuesto en pesetas: 11.245.484.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014198.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de junio de 1997.

El Jefe Servicio Ord Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCION de 12 de junio de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-014199.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición

de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,220/0,127.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Badajoz. Proximidades Arroyo Rivilla, trasera Ctra. Sevilla núm. 32-34 del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 1.079.165.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014199.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de junio de 1997.

El Jefe Servicio Ord Industrial, E. y Minas,  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento para la concesión de becas a deportistas.**

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 52, de 6 de mayo de 1997, se publica la Orden de esta Consejería de 28 de abril que regula la concesión de becas a deportistas extremeños para el año 1997. El artículo sexto de dicha Orden establece como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente una

Comisión de Selección y Seguimiento nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuya composición es publicada en el D.O.E. n.º 53, de 8 de mayo de 1997.

Por motivos de organización y distribución del trabajo, dado que algunos de sus miembros realizan tareas que les dificultan asistir a las reuniones de la Comisión, y al objeto de lograr una mayor agilidad y rapidez en el proceso de resolución del expediente de concesión de becas a deportistas extremeños se hace necesario modificar la citada Comisión de Selección y Seguimiento en los siguientes términos:

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Nombrar la Comisión de Evaluación referida a mencionado artículo, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE: D. Pedro Berrocoso Ginés. Jefe de Sección de Promoción Deportiva de la Dirección General de Deportes.

#### VOCALES:

- D. Fernando García Sánchez. Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes.
- D. Moisés López Leal. Jefe de Sección de Gestión Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- D. Miguel A. Mancho Deniz. Jefe de Sección de Gestión de Actividades de la Sección Territorial de Badajoz.
- D. Juan Paiva Colchón. Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.
- D. Isidro Sánchez Vinagre. Jefe de Negociado de Federaciones y Asociaciones de la Dirección General de Deportes.
- SECRETARIO: D. Mariano Rodríguez Regaña, Jefe de Negociado de la Dirección General de Deportes.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 53, de 8 de mayo).

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 4 de julio de 1997, por la que se determina incoar expediente para la delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Convento de San Andrés, sito en la Plaza de Santo Domingo de Mérida.*

En cumplimiento de la Sentencia n.º 1093/95, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Consejería de Cultura y Patrimonio ha acordado:

PRIMERO.—Incoar expediente para la delimitación del entorno protegible del inmueble denominado Convento de San Andrés, sito en la Plaza de Santo Domingo de Mérida, que tiene condición de Bien de Interés Cultural en virtud del Decreto 113/1992, de 30 de octubre, con sujeción a la limitación que resulta declarada mediante Sentencia n.º 1093/95, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor de la descripción contenida en el anexo.

SEGUNDO.—Disponer de un periodo de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles al siguiente al de la publicación de la presente, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (C/ Almendralejo, 14, de Mérida), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en el espacio delimitado en esta Orden no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el Organismo con competencia en la materia (Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico Artística y Arqueológica de Mérida, en su caso, esta Consejería de Cultura y Patrimonio).